



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Telémaco esq. Dionisios , Planta Baja - 28850

Tfno: 916557880

Fax: 916766047

pj_torrejón_primerainst2@madrid.org

47006380

NIG: 28.148.00.2-2020/0007418

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1100/2020

Materia: Contratos en general

GRUPO TRABAJO: D2

Demandante: D./Dña.y D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 191/2022

En Torrejón de Ardoz quince de julio de dos mil veintidós

La Sra. D^a....., Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de los de TORREJÓN DE ARDOZ, y de su Partido, habiendo visto los presentes autos de **JUICIO ORDINARIO 1100/20** seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante **DON** y **DOÑA** representada por el Procurador de los Tribunales Don y asistido/a del Letrado/a Don....., y de otra como demandado/a **DON** representado por el Procurador de los Tribunales Dony asistido/a del Letrado Don....., y ,

Se procede en nombre de S.M. EL REY a dictar la presente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de Octubre de 2020 se presentó en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales Don, en nombre y representación de **DON** y **DOÑA** demanda de juicio ordinario contra **DON** en la cual solicitaba se acuerde que **DON** y **DOÑA** son propietarios de la finca sita en Torrejón de Ardoz (Madrid), C/..... , conjunto residencial, y referencia catastral, al haber satisfecho los demandantes el 100% del precio del contrato de compraventa privado, y se acuerde que el demandado firme cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa a favor de los demandantes a fin y efecto que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad el meritado título de propiedad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 099966962806234778187



SEGUNDO.- Por Decreto de 15 de Diciembre de 2020, una vez subsanados los defectos existentes, se admitió a trámite la demanda de juicio ordinario y se dio traslado de la misma a los inicialmente demandados **DON** y Doña para su contestación, si bien constando que esta última había fallecido en 2018 por Auto de 3 de Marzo de 2021 se acordó sobreseer el procedimiento respecto de la misma, debiendo continuar en relación con **DON**.....

El día 31 de Mayo de 2022 se recibió en este Juzgado escrito del Procurador de los Tribunales Don....., en nombre y representación de **DON** en el que se manifestaba allanarse a la demanda y solicitaba la no imposición de costas.

Dado traslado a la parte actora la misma mostró su conformidad.

TERCERO.- En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciere en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concorra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

Por la representación de **DON** antes de contestar ala demanda, se presentó escrito en el que manifestaba allanarse a las pretensiones de la parte actora, y solicitaba la no imposición de costas.

Por tanto, procede a estimar íntegramente la demanda presentada por **DON** y **DOÑA** frente a **DON** en los términos expresados en el suplico de la demanda.

TERCERO.- En cuanto a las costas, habiéndose allanado el demandado en el trámite de contestación a la demanda, y no apreciándose la existencia de mala fe, no procede pronunciamiento alguno en materia de costas (art 395 LEC).

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por el Procurador Don, en nombre y representación de **DON** y **DOÑA** contra **DON** y en consecuencia debo acordar los siguientes pronunciamientos:

1º.- DECLARO que **DON** y **DOÑA**
son propietarios de la finca sita en Torrejón de Ardoz (Madrid), C/....., conjunto residencial ...
....., y referencia catastral....., al haber satisfecho el 100%
del precio fijado en el contrato de compraventa de 18 de Agosto de 1978.

2º.- CONDENO a **DON** a que firme cuantos documentos públicos y
privados sean necesarios para el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa a favor
de los demandantes a fin y efecto de que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad el
meritado título de propiedad.

Todo ello sin expresa con condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe
interponer recurso de apelación, dentro de los VEINTE días siguientes al de su notificación,
del que en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de MADRID.

La interposición de dicho recurso precisará de la previa constitución del
Depósito de 50'00.- euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este
Juzgado de acuerdo con la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LO 6/1985, de 1
De Julio del Poder Judicial, introducida por la LO 1/09, de 3 de Noviembre de 2009. Si las
cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta
número IBAN ES, indicando en el campo beneficiario
Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Torrejón de Ardoz, y en el campo observaciones o concepto.
se consignarán los siguientes dígitos 2340-0000-04-1100-20.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la
pronuncio, mando y firmo

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la dictó
estando celebrando audiencia pública con mi asistencia. Doy fe.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado electrónicamente por

